El Peruano
Firmado por: Editora Peru
Fecha: 13/04/2023 21:01

Los criterios señalados en el párrafo anterior son aplicables hasta la distribución de los recursos directamente recaudados en el año 2022, en el marco de la Leyes Nº 29981 y 30814."

Artículo 2.- Publicación
Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe), en el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFONSO ADRIANZÉN OJEDA
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

2168917-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LURÍN

Ordenanza que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Lurín – EDUCCA 2023 - 2026

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 469-2023/MDL

Lurín, 29 de marzo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LURÍN:

VISTOS:

En Sesión de Concejo Extraordinaria de la fecha, el Dictamen de Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos N° 016-2023-CPAJ-REG/MDL, sobre la ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN – EDUCCA 2023 – 2026"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3) del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales, promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, de acuerdo al numeral 13) del artículo 82° de la citada Ley Orgánica, se establece que las municipalidades tienen como competencia y funciones específicas compartida con el gobierno nacional y el regional: "13) Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente". Siendo que, la misma implica, entre otros aspectos, que se pueda efectuar a través de actos normativos municipales, esto es, Ordenanza o Decretos de Alcaldía;

Que, en numeral 8.2) del artículo 8° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí; asimismo, el literal h) del numeral 127.2), establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental, teniendo entre sus lineamientos orientadores, desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030, aprobada por Decreto Supremo N°023-2021-MINAM, prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), el mismo que establece que el programa EDUCCA deberá desarrollarse en las siguientes etapas: 1. Elaboración y aprobación del Programa Municipal EDUCCA. 2. Elaboración del Plan Anual e implementación de las actividades. 3. Seguimiento y evaluación de las actividades del Programa Municipal EDUCCA;

Que, por el Informe N° 094-2023-SGLPMA/MDL de fecha 16 de marzo de 2023, la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Medio Ambiente remite a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental el Programa Municipal EDUCCA 2023 – 2026, concluyendo que: 1). La actualización del Programa Municipal EDUCCA permitirá continuar con el trabajo de promoción de la participación ciudadana, orientando a elevar el nivel de cultura ambiental de la población y facilitando el ejercicio de la ciudadanía ambiental en nuestro distrito de Lurín. 2). Que, como parte del despliegue del Sistema Nacional de Gestión Ambiental a nivel local, las municipalidades implementan los Sistemas Locales de Gestión Ambiental (SLGA) dentro del cual, la educación ambiental representa un ámbito temático que se incorpora en la gestión articulada de las prioridades ambientales y climáticas de nivel local. 3). Que, dentro de la implementación de los SLGA por las municipalidades, destaca el funcionamiento de las Comisiones Ambientales Municipales (CAM), que permite contar con una instancia para el diálogo y concertación respecto a la problemática relacionada a la educación ambiental y contribuye a la participación de los jóvenes en la gestión ambiental local. (…)";

Que, a través del Informe N° 074-2023-GSPyGA/MDL de fecha 20 de marzo de 2023, la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental remite a la Gerencia de Planificación y Presupuesto el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN EDUCCA 2023 – 2026, el mismo que mediante Proveído N° 397-GPP/ML de fecha 20 de marzo de 2023, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, es remitida

a la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización para su evaluación correspondiente;

Que, con Informe N° 079-2023-SGPM-GPP/MDL de fecha 16 de marzo de 2023, la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización emite opinión técnica considerando viable para su aprobación el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN – EDUCCA 2023 – 2026, por cuanto cumple con los lineamientos y la normatividad aplicable en la materia;

Que, mediante el Memorándum N° 158-2023-GPP/MDL de fecha 22 de marzo de 2023, la Gerencia de Planificación y Presupuesto hace suyo el informe de la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización y emite viabilidad al proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN – EDUCCA 2023 – 2026;

Que, por el Informe N° 132-2023-GAJ/MDL de fecha 22 de marzo del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal Favorable con la finalidad que se apruebe el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN – EDUCCA 2023 – 2026; por cuanto se encuentra con arreglo a la normatividad vigente;

Que, a través del Memorándum N° 152-2023-GM/MDL de fecha 24 de marzo del 2023, la Gerencia Municipal solicita a la Secretaria General, se agende en Sesión de Concejo el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN – EDUCCA 2023 – 2026, para su deliberación y aprobación, sobre la base del sustento de los Informes Técnicos y Legal que obran en el expediente administrativo;

Que mediante Dictámenes de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos N° 016-2023-CPAJ-REG/MDL y la Comisión Permanente de Servicios Comunales, Limpieza Pública y Otros Servicios Municipales N° 001-2023-CPSCLPyOSM-REG/MDL, ambas de fecha 27 de marzo del 2023 expresan dictamen favorable sobre el "PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN – EDUCCA 2023 – 2026";

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno a través de ordenanzas y acuerdos; asimismo, el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, establece que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad de este órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, esta propuesta ha sido debatida y analizada por el pleno del Concejo Municipal y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el VOTO UNÁNIME del pleno, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN – EDUCCA 2023 - 2026

Artículo Primero.- APROBAR, el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN – EDUCCA 2023 – 2026, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Medio Ambiente, la implementación del programa aprobado mediante la presente Ordenanza Municipal, en coordinación con las unidades orgánicas pertinentes; así como realizar una evaluación y reporte público de los resultados del programa, como mecanismo para hacer ajustes de procesos y mejoras en el año siguiente.

Artículo Tercero.- ENCOMENDAR, a la Secretaría General notificar la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente, para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

Artículo Cuarto.- DEJAR, sin efecto, todo instrumento normativo que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Quinto.- FACULTAR, al señor Alcalde, para que, mediante Decreto de Alcaldía, efectúe las modificaciones y/o adecuaciones que correspondan para el mejor cumplimiento del programa aprobado en el artículo primero.

Artículo Sexto.- DISPONER, la publicación del presente dispositivo en el Diario Oficial "El Peruano" y encomendar a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación del anexo en el portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Lurín.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JUAN RAÚL MARTICORENA PÉREZ
Alcalde

2167898-1